

BASES DE SELECCION, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE GUITARRA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter temporal, de UN puesto de trabajo de **PROFESOR DE GUITARRA- grupo de clasificación C1-3**, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

2.-El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato de duración determinada, en la modalidad de Obra o Servicio, cuyo objeto será impartir clases de guitarra en la Escuela Municipal de Música, y demás actividades en que se requiera un profesor de guitarra con una duración aproximada de un año que coincidirá con el curso académico 2021-2022.

3.- Dicha selección es para cubrir el puesto de trabajo de profesor de guitarra en la Escuela municipal de música y demás actividades en los que se requiera un profesor de guitarra por lo que su contratación es del todo necesaria para prestar dicho servicio público.

4.-La duración máxima de la jornada ordinaria es de 37,5 horas semanales.

5.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

2.- REQUISITOS.-

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art 57 del Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de grado medio en guitarra.

3. INSTANCIAS Y ADMISION.-

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas Establecidas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de CINCO DÍAS para subsanar defectos en su caso.

En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso.

De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de CINCO DÍAS previstos para reclamaciones.

5. TRIBUNAL DE VALORACION.-

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario , titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá , asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con

lo establecido en el art.60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

6.- ABSTENCION Y RECUSACION.-

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

7.- ORDEN DE ACTUACION.-

El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra Q, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública para 2019.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

CONCURSO.-

El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases.

La valoración de los méritos se ajustarán a los siguientes criterios:

A.- MÉRITOS PROFESIONALES

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0.50 puntos.
- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0.40 puntos.
- 3.- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado (ya sea como autónomo o en empresa privada), en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0.40 puntos.

Se considerarán como servicios prestados las relaciones de servicio bajo el régimen de Derecho laboral y del régimen funcionarial (de carrera o interinidad).

B.- FORMACION COMPLEMENTARIA

-Por cursos homologados por las Administraciones Públicas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por Instituciones de carácter Público o Privado. Se sumarán las horas de los cursos acreditados suficientemente, y cada 35 horas se puntuarán a razón de 0.15 puntos, aplicándose a fracciones inferiores la puntuación proporcional.

C) PROPUESTA DE CONTRATACION

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor del que haya obtenido la mayor puntuación.

Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

D) PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de CINCO DIAS naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Publica por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.



E) INCOMPATIBILIDADES

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

